

RAD. No. 2020-00338-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que llego Oficio No. 34585 del 26/07/2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, en el que consta la inscripción del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 340-90025.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de Julio de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiocho (28) Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo llego Oficio No. 34585 del 26/07/2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, en el que consta la inscripción del embargo recaído sobre el bien inmueble singularizado con matrícula inmobiliaria **No. 340-90025,** de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada **GUSTAVO ALBERTO LOPEZ CUESTAS, KATIA MARGARITA MONTES SALAZAR,** por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es los integrantes de la parte ejecutada **GUSTAVO ALBERTO LOPEZ CUESTAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.933.625, y, **KATIA MARGARITA MONTES SALAZAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 64.585.505, singularizado con Matrícula Inmobiliaria No. **340-90025,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Referencia Catastral No. 01-02-2170-0008-000, **ubicado en la dirección Carrera 7 E # 27 A -15, Lote 18 de la Manzana 27 A, Urbanización Nuevo Pioneros, Tercera Etapa,** comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NOROCCIDENTE: Colinda con lote No. 17 de la misma manzana y mide 15.00 metros; NORORIENTE; Colinda con calle en medio y mide 6.00 metros; SURORIENTE; Colinda con lote No. 19 de la misma manzana y mide 15.00 metros; SUROCCIDENTE; Colinda con lote No. 15 de la misma manzana y mide 6.00 metros, AREA DEL LOTE: 90. M2; AREA CONSTRUIDA: 86 M2. {Datos tomados de la Escritura Pública No. 3036 DEL Seis 06 de Noviembre de 2015, corrida ante la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Artículo 594 en armonía con los incisos 1º, 3º, 5º del artículo 595 del C.G.P. Nómbrase como secuestre a la señora **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA,** dirección. **Calle 37A N 2E-35, Barrio Bolívar, teléfono 321-5163102, dirección electrónica [angelicajaraba1201@hotmail.com;](mailto:angelicajaraba1201@hotmail.com)** de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejo incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones,

debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaria del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9ee3d0a1323788bcdff15b65f660134d9f64dc3cf3a60a20042421c8a87b59

Documento generado en 28/07/2021 05:09:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**